

Sunchales, 09 de Marzo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1869 / 2009.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1382/01 y N° 1689/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1382/01 se autoriza a la ejecución de cordón cuneta en calles: Avda. Perón (entre Moreno y Fortín de los Sunchales), Láinez (entre Pasteur y Gral. Güemes) y Avda. Belgrano (entre Chubut y Ruta 280-S), todas en ambas manos, como asimismo autoriza a afrontar las erogaciones de la ejecución de la obra mediante recursos de Rentas Generales;

Que de las obras establecidas en dicha Ordenanza sólo resta ejecutar la del sector de Avda. Belgrano;

Que por Ordenanza N° 1689/06 se autoriza a realizar las obras de cordón cuneta, adecuación de la iluminación existente, apertura de calles y señalización adecuada en Avda. Belgrano entre calles Río Negro y Nicasio Oroño, como así también la extracción de especies arbóreas en caso de ser necesario, previo dictamen de la Secretaría de Medio Ambiente, para asegurar la línea de continuación de calle Suipacha, Félix Ramella y Nicasio Oroño;

Que en el Art. 5°) de dicha Ordenanza determina que las erogaciones de la ejecución de las obras mencionadas se Imputarán a las Partidas presupuestarias: Trabajos Públicos, Subpartidas: Construcción Cordón Cuneta, Ampliación y Remodelación Sistema Lumínico y Señalización Vial del Presupuesto Municipal vigente;

Que por Ley N° 12.385 el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que se ha evaluado como prioritaria para Sunchales la obra pública: "Construcción de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas", incluyendo en ésta la Avda. Belgrano entre Chubut y Ruta 280-S;

Que la citada Ley establece que el Gobierno Provincial podrá financiar hasta el 100% del proyecto seleccionado. No obstante, ha de considerarse favorable entre los criterios de selección el aporte que el Municipio o Comuna se comprometa a efectuar para la realización del mismo. Los proyectos que por su naturaleza, puedan recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras. Se

deberá acompañar copia de la ordenanza pertinente para recibir el aporte de hasta un 50%;

Que por todo lo expuesto es necesario dejar sin efecto los artículos que plantean la ejecución de la obra Cordón Cuneta en Avda. Belgrano entre Chubut y Ruta 280-S por Rentas Generales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1869 / 2009**

**Art. 1°)** Derógase el Art. 3°) de la Ordenanza N°) 1382/01.-

**Art. 2°)** Modifícase el Art. 5°) de la Ordenanza N°) 1689/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Impútanse las erogaciones que demande la ejecución de las obras mencionadas en los artículos precedentes a las Partidas Presupuestarias - Subpartidas Trabajos Públicos, Ampliación y Remodelación Sistema Lumínico y Señalización Vial del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art. 3°)** Realízase la Obra "Construcción de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas" en Avda. Belgrano entre Río Negro y Ruta 280-S, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 1867/09 y por Ley N° 12.385 y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1123/08, donde el vecino beneficiado por la obra deberá abonar una contribución por mejoras totalizando un monto similar al aporte realizado por el Gobierno Provincial para la concreción de la misma.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-